



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

DECLARACIÓN JURADA

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA” – ID N° 471171

Abg. Belén Figueredo, en mi carácter de **Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby**, en cumplimiento de lo establecido en el **Art. 84 de la Ley 2264/2024** y el **Art. 64 de la Resolución DNCP 230/2025**, declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato **antes del plazo mínimo legalmente establecido**, debido a la **necesidad impostergable de contar con materiales de construcción, artículos de ferretería y artefactos eléctricos**, indispensables para la ejecución de reparaciones, mantenimiento y la atención de requerimientos que surgen diariamente en las distintas dependencias y espacios públicos del municipio. La firma anticipada del contrato con el proveedor adjudicado se justifica en que:

- Se presentó un único oferente, cumpliendo con toda la documentación requerida y ajustada a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
- El proveedor adjudicado aceptó plenamente las condiciones contractuales.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria debidamente certificada.
- La ausencia o demora en la provisión de estos insumos afectaría el normal desarrollo de las tareas de mantenimiento, reparaciones y mejoras en edificios municipales, plazas, alumbrado público y otras infraestructuras de uso comunitario, generando perjuicios a los servicios que la municipalidad presta a los vecinos.

En consecuencia, la decisión de anticipar la firma del contrato responde exclusivamente a la **urgente necesidad de asegurar la provisión oportuna de estos materiales**, garantizando la continuidad de los trabajos y la respuesta inmediata a las demandas diarias de la comunidad. Esta medida se adopta **sin perjuicio de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación pública**, conforme a la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” y el Art. 166 de la Constitución Nacional, que atribuyen a las municipalidades la responsabilidad de gestionar y mantener los servicios y bienes destinados al bienestar colectivo. Sin otro particular, y quedando a disposición para eventuales aclaraciones, saludo cordialmente.


Abg. Belén Figueredo
Directora de UOC
Municipalidad de Ñemby

